



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 223 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 30 SET. 2014

VISTOS:

El expediente Administrativo N°006-CC.CC. que contiene la solicitud ingresada por el Sr. William GARCIA ARREDONDO, Presidente Electo de la Directiva Comunal del anexo de "HUANCACALLA" de la Comunidad Campesina de CCAYAU, provincia de Cotabambas, pidiendo el reconocimiento de la Comunidad Campesina de "HUANCACALLA" y su inscripción en el Libro Padrón del Registro Regional de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 006-CC.CC. se solicita el reconocimiento de la Comunidad Campesina HUANCACALLA al amparo de la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (La Ley) y su Reglamento, el D.S.N° 008-91-TR, (El Reglamento) adjuntando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 4° del Reglamento como son el Acta de Constitución de la citada comunidad, la Lista de los Integrantes de la nueva comunidad, el plano perimétrico y de ubicación y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Desmembración de la Comunidad Campesina de CCAYAU para formar la Comunidad Campesina de HUANCACALLA y otros.

Que, la Ley en su artículo 2° establece que las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica y el Reglamento, en sus artículos 2° y 3°, dispone que, para formalizar su personería jurídica, la Comunidad Campesina "será inscrita por resolución administrativa del órgano competente en asuntos de Comunidades Campesinas del Gobierno Regional correspondiente" y que para la inscripción de la Comunidad se requiere "la constitución de un grupo de familia, tener la aprobación de por lo menos los dos tercios de los integrantes de la Asamblea General y encontrarse en posesión de su territorio".

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en aras de fortalecer y precisar los derechos de propiedad de las comunidades campesinas ha decidido tramitar su reconocimiento con fines de la inscripción de su personería jurídica ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y posterior inscripción del territorio comunal en el Registro de Predios, y de esta manera reconocer, legitimar, afianzar, fortalecer y promover con Justicia y Equidad las políticas de desarrollo social, económico, políticos e inclusivos en beneficio de todas las familias de las comunidades campesinas.

Que, en ejecución de lo anterior y en desarrollo de las competencias legales citadas, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Ordenanza Regional N° 004-2012-GR-APURÍMAC/CR de 30 de enero de 2012, ha aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) estableciendo en los ítems 97 y 98 que el trámite de los procedimientos de "Reconocimiento de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas", con base legal en la Ley y el Reglamento estará a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, en cumplimiento de lo anterior el Presidente Regional ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2014-GR-APURÍMAC, de fecha 27 de agosto de 2014, por la cual dispone que los trámites de "Reconocimiento de Comunidades Campesinas" y "Deslinde y Titulación del Territorio



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



de Comunidades Campesinas" con base en La Ley y el Reglamento estarán a cargo de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural mediante el Informe Técnico N° 006-00 SGSFLPR/CC.CC./AP, suscrito por el Sr. Jorge Villafuerte, Responsable de Comunidades Campesinas, y el informe del Área de Saneamiento Físico N° 006-SGSFLPR/ASF/CC.CC./ESM, suscrito por el Ingeniero Euclides Soto Miranda, Responsable de Saneamiento Físico, ha verificado que los solicitantes cumplieron con todos los requisitos y han satisfecho las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento según concluye el Informe Legal N° 006-CC.CC.-SGSFLPR/RSL/CAHG suscrito por el Abogado Carlos Augusto Herrera Guerra, Responsable del Área de Saneamiento Legal.

Por lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por La Ley y su Reglamento así como la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en aplicación de la Ordenanza Regional N° 004-2012-GR-APURÍMAC/CR de 30 de enero 2012 y la Resolución Ejecutiva Regional N°686 -2014 de 27 de agosto de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud ingresada por William GARCIA ARREDONDO, signada con número de expediente N°006-CC.CC. y, en consecuencia **RECONOCER LA EXISTENCIA** de la Comunidad Campesina de **"HUANCACALLA"**, de conformidad con la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, y su Reglamento, el D.S. 008-91-TR, para los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER EL REGISTRO NUMERO SEIS CORRESPONDIENTE a la Comunidad Campesina **CCONCHAYOC** de la provincia de Cotabambas - Apurímac, en el Libro Padrón de Comunidades Campesinas Reconocidas por el Gobierno Regional de Apurímac a cargo de la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el legajo documentario que sustenta esta Resolución quede en custodia de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO